

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Verbal Rad. No. 110014003032**20220085600**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Allegue el contrato de arrendamiento mencionado en el acápite de competencia.

2°. Indique a que título esta la poseedora demandada, o en caso de ser inexistente, corrija la demanda de la forma en que en derecho corresponda.

3°. Presente en debida forma la cuantía de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 104, hoy 13 de septiembre de 2022.</i> JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO <i>Secretaria</i>
--

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a04fa19c128362ec9667d1caacab70b86d8c49af9126aedd32611710aff9fac6**

Documento generado en 12/09/2022 11:46:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>